

Resolución N° 6

Córdoba, 03 de mayo de 2017

VISTO: El Expediente N° 0473-064914/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del [Decreto N° 1205/15](#) y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el citado Decreto en sus artículos 185, 201 y 236 otorga facultades a esta Secretaría para adecuar y/o modificar las bases, alícuotas y/o montos de las retenciones, percepciones y/o recaudaciones de dichos regímenes.

Que por medio de la [Resolución N° 29/15](#) de esta Secretaría, sus modificatorias y complementarias, se reglamentó el citado Decreto incluyéndose, entre otros, como Agentes de Percepción del Sector X, a las Áreas Comerciales no Convencionales (ferias, mercados o similares).

Que conforme las adecuaciones que la política tributaria requiere, resulta conveniente redefinir el monto de percepción previsto en el Artículo 24 de la mencionada Resolución, para el sector Áreas Comerciales no Convencionales (ferias, mercados o similares) de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00.-) a Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250,00.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 26/17 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 252/17,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° REDEFINIR en Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250,00.-) el importe de percepción previsto en el Artículo 24 de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 2° La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de Junio del 2017.

Artículo 3° FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación del presente régimen.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS